



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2020-00066-00 Ejecutivo

Auto de Sustanciación No.149

Bolívar Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se procede a resolver la solicitud elevada por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el presente proceso EJECUTIVO que se adelanta en contra de ABEL ANTONIO SAMBONI CHILITO.

CONSIDERACIONES

La abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, mediante escrito, solicita se ordene el emplazamiento del Señor ABEL ANTONIO SAMBONI CHILITO, teniendo en cuenta que la empresa MSG MENSAJERIA LTDA devuelve la comunicación enviada al demandado con la nota de que la dirección donde debe realizarse la notificación es zona roja¹.

Frente a la petición elevada considera esta funcionaria judicial que en el presente asunto no se cumple con los parámetros del artículo 291 numeral 4 del Código General del Proceso para decretar el emplazamiento del demandado, normatividad que es taxativa y dice: "Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código", por tanto y como quiera que la situación manifestada no se encuentra entre las causales de emplazamiento, se negará al pedimento elevado.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca;

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado ABEL ANTONIO SAMBONI CHILITO de conformidad con lo estipulado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

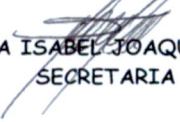
¹ Fl. 43

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-

POR ESTADO No. _____

HOY 01 DE DICIEMBRE DE 2020

HORA: 8:00 A.M.


SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA